

# SE REGLAMENTO LA LEY CHAQUEÑA N° 6082 A PEDIDO DE LOS SINDICATOS DE LA COMUNICACION

de Sindicato Argentino de Músicos, el jueves, 14 de julio de 2011, 19:06

## Ley Nro. 6082 (Pauta del Estado para Medios)

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco

Sanciona con fuerza de Ley Nro. 6082

ARTÍCULO 1º: Las dependencias que componen el Sector Público Provincial, conforme lo determina el artículo 4º de la ley 4.787, no podrán realizar publicaciones de ninguna índole condicionadas a un régimen de tarifas, en diarios, revistas, periódicos y órganos de difusión que no hayan cumplido previamente las disposiciones legales laborales, la de jubilaciones y pensiones y toda la legislación social que ampara los derechos del trabajador, que utilicen personal comprendido en la ley 12.908 -Estatuto del Periodista Profesional- y en la ley 12.921 -Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas-, adherida la Provincia por las leyes 5.238 y 5.239, respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones contenidas en el artículo anterior, comenzarán a regir a partir del día siguiente de cumplido ciento ochenta (180) días de vigencia de la presente norma  
El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por hasta el mismo plazo.

ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo deberá, en un término perentorio, propiciar un convenio con el Poder Ejecutivo Nacional, para el cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en las leyes 12.908 -del Estatuto del Periodista Profesional- y 12.921 - del Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas-, dentro de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 4º: Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente.

. -

ARTÍCULO 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

[Me gusta](#) · [Comentar](#) · [Compartir](#)

•

• A [Patricia Sosa](#) y [Ricardo Molina](#) les gusta esto.